

SELLO TERCERO, VNA REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS,
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETE CIENTOS Y QUATORZE.



En la Ciudad de los Reyes de Peru en Veinte de Mayo
de Mill Setecientos y seis a Puntello. *de*
El campo, D. Ventura Diminex Lobaton y Anañña Alca.
Coron. desta dha Ciudad y su jurisdiccion y su represent.
esta Serenidad

CIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

En virtud de lo acordado en autos Congablos morante
sobre la entrega de un fardo y lo que se dedujo: des
Autor y Vitor dando poniendo Al traslado del escrito de fijos nueve en que
Pablo Moran fianca pide se le conceda soltura bajo de la fianca de si = Diego
de Jarpede y Benavente y de Benavente se debe servir Vmo de denegar su peticion
lo a satisfaccion del que
no se conceda de las
soltura que se pide
y en consecuencia se firmo
los decretos en esta
fecha sin embargo de
ser dia festivo

se beca y otras no debe aber lugar dha fianca, propia de las
causas Causales y quando mas debe admitirse la de sugado
y sentenciado, conseruata Labono; pero no efectuandore esta, es
depreciable el intento, y no cooperara lamateria a notorio
xuego, porq quisa se seruiera Unfiada y demas pareiere
si no quedare el excozo alguno; Por tanto y avendo el
pedimento mas Conbeniente

En virtud de lo acordado en autos Congablos morante
sobre la entrega de un fardo y lo que se dedujo: des
Autor y Vitor dando poniendo Al traslado del escrito de fijos nueve en que
Pablo Moran fianca pide se le conceda soltura bajo de la fianca de si = Diego
de Jarpede y Benavente y de Benavente se debe servir Vmo de denegar su peticion
lo a satisfaccion del que
no se conceda de las
soltura que se pide
y en consecuencia se firmo
los decretos en esta
fecha sin embargo de
ser dia festivo

En virtud de lo acordado en autos Congablos morante
sobre la entrega de un fardo y lo que se dedujo: des
Autor y Vitor dando poniendo Al traslado del escrito de fijos nueve en que
Pablo Moran fianca pide se le conceda soltura bajo de la fianca de si = Diego
de Jarpede y Benavente y de Benavente se debe servir Vmo de denegar su peticion
lo a satisfaccion del que
no se conceda de las
soltura que se pide
y en consecuencia se firmo
los decretos en esta
fecha sin embargo de
ser dia festivo

En virtud de lo acordado en autos Congablos morante
sobre la entrega de un fardo y lo que se dedujo: des
Autor y Vitor dando poniendo Al traslado del escrito de fijos nueve en que
Pablo Moran fianca pide se le conceda soltura bajo de la fianca de si = Diego
de Jarpede y Benavente y de Benavente se debe servir Vmo de denegar su peticion
lo a satisfaccion del que
no se conceda de las
soltura que se pide
y en consecuencia se firmo
los decretos en esta
fecha sin embargo de
ser dia festivo

CA-30
CAS 66
DOC 699
F 1

gado y Sentenciado a satisfaccion ^{de su} ~~de su~~ ^{de su}
sele Concede la Salva que tiene porida y entres
genese las Ma las Executando todo lo que
sin embargo de ser dia festivo y asi lo proveyo y
firmo comparecer del Don Juan de Sica ^{de Sica} ^{de Sica}
escrita en

D^o Benito aximí Libanon
y Agaña

Ante mi
Juan de Sica

Ante mi en mi casa en 2^o de Mayo del 1756 Don
Juan de Sica de Villa de Orosquiola Vizcaya e Burgos
y Sentenciado q se precione y morda en el auto
de arriba a favor de Pablo Morante, como esta
parece a q me venia

Agaña